

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 1 de 9

RESOLUCION N° 2644

26 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### LA DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 1139 de 2022.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante comunicaciones del 2 de mayo de 2014, 9 de enero de 2015 y agosto de 2015, respectivamente, radicó a la Caja de la Vivienda Popular, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, solicitando atención a la población relacionada en los censos adelantados por la Secretaría Distrital de Salud, para recibir las ayudas de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 166 de 2014.

Que, el Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableciendo en el artículo 3° que, le corresponde a esa Secretaría, entre otras funciones, *formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.*

Que a su vez el artículo 10 de Decreto Distrital 330 de 2020 define la Relocalización transitoria así:

*"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en*

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 9

RESOLUCION N° 2644 26 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"

Que los miembros de las comunidades indígenas beneficiadas solicitaron a la Secretaría Distrital del Hábitat continuar con las ayudas de relocalización transitoria, entidad que mediante oficio 2-2017-24656 del 7 de abril de 2017, precisó: "el artículo 37 del Decreto 623 de 2016, contempló un régimen de transición para los aportes y subsidios de vivienda que fueron entregados en vigencia del decreto 539 de 2012 y demás normas que lo modificaron o adicionaron; régimen dentro del cual se entiende incorporado el Decreto 166 de 2014, que reconoció en favor de las comunidades indígenas el beneficio de la Reubicación Transitoria, en los casos especiales que se describen en el artículo 8° del Decreto Distrital 166 de 2014 ibídem". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, mediante la misma comunicación la Secretaría Distrital del Hábitat estableció "que la terminación o suspensión de la ayuda de relocalización transitoria a favor de las familias de las comunidades indígenas Uitoto, Wounaan Noman, Eperara Sia Pidara, procederá (...) cuando la familia titular del beneficio derivado de la relocalización transitoria logre encontrar una solución definitiva".

Que, las comunidades indígenas en nuestro país, son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2° y 3°, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las comunidades aborígenes."

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

RESOLUCION N° 2644 26 DIC 2022

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

Que mediante Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8º, las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Así mismo, el parágrafo segundo de la citada resolución determina la temporalidad de la ayuda de relocalización transitoria respecto a las comunidades indígenas así:

**"Artículo 9. Aplicación y temporalidad de la ayuda de Relocalización Transitoria:** Se otorgará la ayuda de relocalización transitoria en los siguientes casos:  
(...)

**Parágrafo 5.** *Los hogares de la población indígena que actualmente cuentan con la ayuda de relocalización transitoria, continuarán siendo atendidos bajo el enfoque étnico diferencial, en consideración a las condiciones de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, hasta que las entidades competentes brinden una alternativa a su problemática."*

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal así:

**"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

**Parágrafo 1.** *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.*

**Parágrafo 2.** *La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.*

**Parágrafo 3.** *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."*

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCION N° 2644 '26 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que, a su vez, el artículo 11° de la citada resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

**"Artículo 11. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Asignación = (Variable\ socio\ económica) + (Variable\ Demográfica) + (Variable\ Enfoque\ poblacional\ diferencial).$

Es decir; VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior a la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2022, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 023011602290000007698 Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos viabilizó para el pago de la ayuda de relocalización transitoria en el caso específico de las comunidades indígenas arriba citadas, para 63 familias recomendadas para recibir la Ayuda de Relocalización Transitoria relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para las 63 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$75.529.214) MONEDA CORRIENTE**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1560 del 23 de diciembre de 2022, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

Que los beneficiarios relacionados en anexo técnico No. 1, que forma parte integral del presente acto administrativo, deberán estar al día en la radicación de los recibos de pago en la vigencia 2022 en lo que corresponda y deberán tener vigente la constancia de contrato

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 5 de 9

RESOLUCION N° 644 · 26 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

de arrendamiento con el fin de que se autorice el giro correspondiente.  
En merito a lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE RELOCALIZACION TRANSITORIA:**  
Asignar a **63** familias de comunidades indígenas relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$75.529.214) MONEDA CORRIENTE.**

**Parágrafo 1.** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1560 del 23 de diciembre de 2022, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de los núcleos familiares de las comunidades indígenas relacionados en el anexo técnico No. 1, que forma parte integral del presente acto administrativo, deberán estar al día en la radicación de los recibos de pago en la vigencia 2022 en lo que corresponda y deberán tener vigente la constancia de contrato de arrendamiento con el fin de que se autorice el giro correspondiente.

**ARTÍCULO 2º.- SUSPENSIÓN:** Ordenar a la Dirección de Reasentamientos suspender de manera inmediata el pago de la ayuda de relocalización transitoria, cuando se presenten los siguientes eventos: i) Presunta inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento de constancia de arrendamiento, ii) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, iii) Cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente y iv) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular.

**Parágrafo 1.** El presente acto administrativo queda sujeto a la condición resolutoria en el evento en que el titular de derechos incurra en algunas de las causales para la suspensión de la ayuda de relocalización o no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo segundo del artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.-** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y los giros a los titulares de los núcleos familias de las comunidades indígenas relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Director(a) de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 4º.-** En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados en la normatividad, el presente acto

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 6 de 9

RESOLUCION N°

2644

26 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, cuenta bancaria u otra.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

26 DIC 2022

**NEIFIS ISABEL ARAUJO LÚQUEZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1560 del 23 de diciembre de 2022 (1 folio).  
Anexo Técnico No. 1 - Relación de 63 Familias

Proyectó: Valentina Rodríguez-Cto. No. 003 de 2022

Revisó: Francisco Gutiérrez Cto. No. 426 de 2022

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION N° 2644 26 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO No. 1

Table with 11 columns: N°, IDENTIFICADOR, NOMBRE BENEFICIARIO (A), NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO, NO CUENTA, ENTIDAD BANCARIA, TIPO DE CUENTA, VALOR CANON MES, MES A PAGAR AÑO 2023, #, VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN. It lists 22 beneficiaries with their respective account details and total aid amounts.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 8 de 9

RESOLUCION N° 2644

26 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
23	2015-W166-414	LURENCITA CHAMAPURO PEÑA	1078688138	24106429699	032	AHORROS	\$ 592.826	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.185.652
24	2015-W166-418	ALBEIRO ORTIZ CHICHILIANO	11886234	437190259	001	AHORROS	\$ 592.826	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.185.652
25	2015-W166-409	JUAN CARLOS MUKUTUY MONANEGUEDO	17676104	24106544916	032	AHORROS	\$ 592.826	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.185.652
26	2015-W166-408	MARISOL LEIVA FARIRATOFÉ	40780809	24106304815	032	AHORROS	\$ 592.789	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.185.578
27	2015-W166-402	ANASTASIO RIVERA RIVERA	2700724	24098379723	032	AHORROS	\$ 592.786	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.185.572
28	2014-W166-054	ELEYDA CARDENAS MEMBACHE	35805475	24056437803	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
29	2014-W166-003	REGINALDO PIZARIO CHAMAPURO	1078689000	018887794	001	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
30	2014-W166-029	HERNANDO PIRAZA ISMARE	11885606	615716268	052	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
31	2014-W166-050	AMILKAR PIRAZA MEPAQUITO	11886302	24106908293	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
32	2014-W166-067	JHON FREDY VALENCIA CUERO	11886268	24107122852	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
33	2014-W166-087	ROBERT ISMARE PUCHICAMA	11885736	24092999770	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
34	2015-W166-200	MELIDA VALENCIA CHIRIMIA	25497541	24106727672	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
35	2015-W166-216	MARIA CELINA DURA PERTIAGA	34678473	24106420546	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
36	2015-W166-413	LUCERITA ISMARE CONQUISTA	1193030023	24109344285	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
37	2015-W166-429	JOSE NIVER MERCAZA PIRAZA	11886316	488422113388	051	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
38	2015-W166-515	LEOPOLDINA CHIRIPUA DURA	66943006	24081251687	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
39	2015-W166-514	OFELIA OBISPO MEMBACHE	26301193	24106959518	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.180.348
40	2014-W166-076	LEONOR XIMENA DURA ISMARE	1004030689	24106573370	032	AHORROS	\$ 585.932	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.171.864
41	2015-W166-427	LUIS YEINER PIRAZA GARABATO	1148193106	24106601314	032	AHORROS	\$ 585.932	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.171.864
42	2015-W166-431	FERNANDO CHAMAPURO CHOCHO	1133659672	0724492434	013	AHORROS	\$ 585.932	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.171.864
43	2015-W166-528	JAIDAN QUIRO PIRAZA	1151198109	24106813953	032	AHORROS	\$ 585.932	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.171.864
44	2015-W166-531	EDINSON CHOCHO PIRAZA	1004030278	040845224	001	AHORROS	\$ 585.932	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.171.864
45	2015-W166-439	CELMA DURA ISMARE	1061695944	24106552210	032	AHORROS	\$ 585.932	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.171.864
46	2015-W166-524	MARIA CELINA ÑEÑETOFE MATIAS	40160378	24059237211	032	AHORROS	\$ 579.930	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.159.860

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

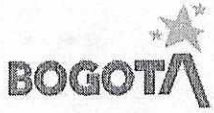


RESOLUCION N° 2644

26 DIC 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2023	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
47	2014-W166-027	DANIEL CABEZON MERCAZA	11886338	24106842083	032	AHORROS	\$ 579.930	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.159.860
48	2015-W166-511	ANGELICA PERDIZ ISMARE	1028180469	24093092038	032	AHORROS	\$ 579.930	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.159.860
49	2015-W166-518	ANA LUCIA CHIRIPUA DONISABE	1078687395	008800731328	032	AHORROS	\$ 579.900	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.159.800
50	2015-W166-504	CIRO MENDOZA ORTIZ	97447786	24106888298	032	AHORROS	\$ 579.764	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.159.528
51	2014-W166-042	ISIDERIO QUINTERO CHAMAPURO	6163275	24106721542	032	AHORROS	\$ 578.119	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.156.238
52	2014-W166-001	EMILIANO CHIRIPUA ORTIZ	1078686139	69900001591	007	AHORROS	\$ 575.419	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.150.838
53	2015-W166-430	HERMINIO PIRAZA MERCAZA	11885457	055794254	052	AHORROS	\$ 575.419	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.150.838
54	2014-W166-040	HELENA MERCAZA ISMARE	26342783	0570008870572859	051	AHORROS	\$ 570.307	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.140.614
55	2014-W166-070	JOHAM AYMER PERDIZ GUACORIZO	1149186085	24106519554	032	AHORROS	\$ 570.307	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.140.614
56	2014-W166-097	YONNY LESI OSORIO SARCO	1010106822	24106745896	032	AHORROS	\$ 570.307	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.140.614
57	2015-W166-214	MARIA NILSA GRUESO DURA	1193229335	24089236497	032	AHORROS	\$ 570.307	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.140.614
58	2015-W166-220	JOSE FLAVIO MEJIA QUIRO	12798181	24106736669	032	AHORROS	\$ 570.307	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.140.614
59	2014-W166-062	HAMILTON CARPIO MEMBACHE	1003787268	22922120980	007	AHORROS	\$ 568.042	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.136.084
60	2015-W166-406	PAOLA ANDREA ATTAMA	69029177	24062708889	032	AHORROS	\$ 568.042	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.136.084
61	2015-W166-533	MARIA LEONISA MERCAZA CHIRIPUA	1151198237	24106562510	032	AHORROS	\$ 568.042	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.136.084
62	2014-W166-103	JHONNY EMERSON MERCAZA PIRAZA	1148193104	0550488421891364	051	AHORROS	\$ 562.494	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.124.988
63	2015-W166-219	NANCY CHIRIMIA QUIRO	1064489944	24106693306	032	AHORROS	\$ 562.494	ENERO-FEBRERO	2	\$ 1.124.988
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 75.529.214</b>



0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1560

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

2644 26 DIC 2022

JIMENEZ  
PORTELA  
MIGUEL  
ANTONIO

Firmado digitalmente  
por JIMENEZ PORTELA  
MIGUEL ANTONIO  
Fecha: 2022.12.23  
15:45:28 -05'00'

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602290000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	75.542.313
			Total	75.542.313

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-295 de DICIEMBRE 23 DE 2022.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 23 DE 2022

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 23.12.2022

Elaboró: IABUITRAGO 23.12.2022

Impresión: 23.12.2022-15:42:05 MAJIMENEZPO 0000346185 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 2644 del 26 de diciembre del 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si    No   X   procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy veintiocho (28) de diciembre de 2022, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

*Melba Benavides González*  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 440

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día dos (2) de enero de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES  
Cargo o contrato No. \_\_\_\_\_

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día tres (3) del mes de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Helber Benavides Contreras  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 440

Elaboró: aur  
Revisó: